



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

28/2025

VISTOS:

Que, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante CITE: GAMS CAR DESP N° 0506/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, solicita a este ente deliberante se apruebe el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipales Sacaba (1 Traspaso).

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Nota de Remisión CITE GAMS CAR DISP. No 0506/2025 de fecha 18 de marzo de 2025**, mediante el cual el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el Honorable Concejo Municipal de Sacaba solicitud de Traspaso Intrainstitucional POA 2025, pidiendo se apruebe el traspaso presupuestario solicitado por la dirección de transportes y servicios eléctricos.

Que, mediante **Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01-1/115/2025**, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por Zulma Ovidio Meneses - Profesional I Responsable de Análisis jurídico por el cual concluye que, en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, recomienda al Alcalde Municipal de Sacaba derivar el informe legal, técnico y demás antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sacaba para que a través de este deliberante se emita la resolución municipal correspondiente de aprobación del traspaso presupuestario solicitado.

Que, mediante **Comunicación Interna con CITE: CI/SI/DTS/30/2025**, elaborado por el Ing. José Iván Mariaca Villarroel-Director de Transportes y Servicios Eléctricos, mediante el cual solicita el refuerzo presupuestario para la cancelación de tasa de alumbrado público adeudados de los meses de septiembre, noviembre y enero por un monto de Bs.347.303,46., aclarando que en el mes de febrero la dirección de transportes y servicios eléctricos realizó gestiones en el cual resultó un monto de Bs. 100.128,14., quedando un saldo a favor del Gobierno Autónomo Municipal, donde el monto adeudado a la fecha es de **Bs. 247.175,32.**, por lo que reitera el pedido de refuerzo presupuestario de manera urgente.

Que, mediante **Nota con Cite: GC-CU 3292 de fecha 14 de febrero de 2025**, emitida por el Ing. Aron Auzza Ochoa - Gerente Comercial de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba dirigida a Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante el cual informa que la deuda al 31 de enero de 2025 por consumo de energía eléctrica del alumbrado público del GAM Sacaba, asciende a Bs. 347.303.46., solicitando gestionar el pago y conciliación correspondiente a fin de evitar el inicio de las acciones legales pertinentes en contra del municipio.

Que, mediante **Comunicación Interna con CITE:CI/SI/DTS/22/2025**, elaborado por el Ing. José Iván Mariaca Villarroel-Director de Transportes y Servicios Eléctricos, mediante el cual presenta reiterativa de refuerzo presupuestario de servicios de alumbrado público de los meses de septiembre y noviembre de la gestión 2024.

Que, mediante **Comunicación Interna N° CITE:CI/SI/DTS/038/2025**, de fecha 26 de marzo emitido por el Ing. José Iván Mariaca Villarroel-Director de Transportes y Servicios Eléctricos, se tiene el Informe Técnico Complementario, mediante el cual acompaña el cuadro detallado de los meses adeudados del mes de septiembre, noviembre y enero, por lo que recomienda la cancelación adeudada con ELFEC de la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

28/2025

gestión 2024 y 2025, aclarando que deberá cancelarse la suma de 247.175,32 Bs., a la empresa ELFEC S.A., y de los meses de octubre, diciembre y febrero se tiene un saldo a favor del municipio por lo que dichos meses no se debe del consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público.

Que, mediante **Informe Técnico con CITE: INF/SP-DPD-15/007/2025, de fecha 17 de marzo de 2025**, con Ref. Informe de Traspaso Intrainstitucional POA 2025, emitido por Marilin Claros Andrade - Prof. III Programación de Operaciones POA 2025, por el cual puntualiza y expone la modificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle: **TRASPASO 1** se está solicitando el traspaso Intrainstitucional en la Dirección Administrativa 1, a la Apertura Programática: **160-0-003 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO** por **BS. 202.145,00**, de traspaso presupuestario presentado por el Ing. José Iván Mariaca Villarroel Director de Transportes y servicios eléctricos, es un ajuste presupuestario que se está realizando de la Categoría Programática: **097-0-001 PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB** y de la Categoría Programática: **162-0-005 ILUMINACIÓN RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA**, con el fin de poder pagar la tasa de alumbrado público de los meses septiembre, noviembre y enero a la empresa de luz y fuerza eléctrica Cochabamba que está a la espera de la cancelación pendiente conforme a lo q establece el Art. 34 reglamento del servicio público de suministro de electricidad que en el párrafo 1 dice: el consumido regulado pagara la lectura dentro los 30 días calendario siguientes a la fecha de emisión de esta o del envió de cobranza. Asimismo, indicar que la categoría programática N° 160-0-003 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO cuenta con un saldo a la fecha de Bs. 45.031,35 que sumados a los Bs. 202.145,00 del traspaso se tendría un total de Bs. 247.176,35 para pagar la deuda contraída con ELFEC.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante **Informe Financiero D.A.F./HCMS./013/2025 de fecha 26 de marzo de 2025** elaborado por el Lic. Jhonny Sandoval Lopez - Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Sacaba, por el cual concluye que el mismo ha sido analizado y valorado en función a los Informes Técnicos, Legales y otra documentación de respaldo que acompaña por lo que recomienda: Aprobar Un Traspaso Intrainstitucional del POA 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL- N° 047/2025, de fecha 26 de marzo de 2025**, emitida por la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual recomienda: A la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local Financiero Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal, APROBAR UN (1) TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2025, solicitado por el Ejecutivo Municipal de Sacaba a fin de pagar la tasa de alumbrado público de los meses de septiembre, noviembre y enero a la empresa de luz y fuerza eléctrica de Cochabamba.

Que, mediante **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico No. C1ª/015/2025, de fecha 26 de marzo de 2025**, se recomienda APROBAR UN (1) TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2025, solicitado por el Ejecutivo Municipal de Sacaba a fin de pagar la tasa de alumbrado público de los meses de septiembre, noviembre y enero a la empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Cochabamba (ELFEC), informe que fue puesto en consideración en Sesión Ordinaria en fecha 27 de Marzo de 2025 y aprobado por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el libro de actas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° **28/2025**

CONSIDERANDO III:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 302 párrafo I**. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.**

Por su parte el **artículo. 20** de la norma suprema define **Par. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Par. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.** Que el numeral 30 del Párrafo I del Artículo 302 de la **Constitución Política del Estado**, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, el servicio de alumbrado público de su jurisdicción.

Que, la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999**, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Igualmente, el **artículo 6** de la norma antecedita señala que: "El poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, (...).*
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.*
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."*

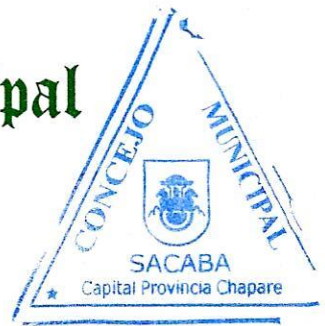
Que, la **Ley N° 1178 SAFCO en su artículo 1 inc. c)**, establece que: La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". Por su parte el **inc. d)**, hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto de entidades públicas, permitiendo las modificaciones traspasos y transferencias dentro sus presupuestos.

Que, el **Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias** de 27 de junio 2018, establece que: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado." Por otro lado, estipula en los siguientes artículos lo siguiente:



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

28/2025

Que, el **artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el **artículo 8° (Normas de Aprobación). Inc. g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, el **artículo 16° (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución De Cada Entidad). parágrafo III Trasposos Intrainstitucionales, inc. a)** Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los trasposos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la **Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado** de 9 de septiembre de 2011 en su **artículo 13 (Modificaciones Presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios)** parágrafo I. establece: Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda".

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"**, de 19 de julio de 2010, en su **artículo 102 en su numeral 1)** la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la presentación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Así, el parágrafo X del **artículo 114** señala: "Que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**", en su **artículo 8 parágrafo I)**, establece que: El Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014**, en su **artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 28/2025

Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo 31 núm. 11)** establece: "Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal y el presupuesto general del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados que impliquen modificación de partidas presupuestarias y en otros casos que corresponda", así también el **Artículo 40 Parágrafo II inc. A) núm. 20)** expresa: "Evaluar y elevar dictamen sobre la conveniencia de la modificación en la ejecución presupuestaria, previa evaluación de los grupos de gastos (Trasposos Presupuestarios)".

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR UN (1) TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO DE:

EN	FT	OF	PF	CODIGO SIN WE	AC	DESCRIPCION	ADICION	DISMINUCION
1312	20	210	097	0	001	PROYECTOS REGISTRADOS EN SIN WEB		100.000,00
1312	20	210	162	0	005	ILUMINACION RUTA TURISTICA NAVIDEÑA		102.145,00
SUB TOTAL							0,00	202.145,00

ASIGNACION PRESUPUESTARIA A:

ENT	FTE	ORG	PRO	CODIGO SIN WEB	ACT	DESCRIPCION	ADICION	DISMINUCION
1312	20	210	160	0	003	SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	202.145,00	
SUB TOTAL							202.145,00	

SUMAS IGUALES

202.145,00 202.145,00

ARTICULO SEGUNDO. -Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Paredo
CONCEJAL SECRETARIA